



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO – INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA

No. 0974

Entre los suscritos, **ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.171.976 de Bogotá, en su calidad de Subsecretario de Planeación y Gestión de la Secretaría Distrital Gobierno, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No.0052 del 28 de enero de 2008 y posesionado mediante Acta No. 08 del 01 de febrero de 2008, quien actúa en nombre del **DISTRITO CAPITAL- SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO**, en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por la Secretaría Distrital de Gobierno mediante Resolución No 144 del 17 de marzo de 2008, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos de este documento se designará como **LA SECRETARÍA** de una parte, el **INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES** representado por **ARMANDO ALJURE ULLOA** identificado con la cédula de ciudadanía 19.065.116 en su calidad de **DIRECTOR DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA** nombrado mediante acta de posesión 016 del 7 de enero de 2010 y por la otra la **ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA”**, persona jurídica de Derecho Privado, debidamente inscrita en Cámara de Comercio, con NIT 830.075.525-8, representada legalmente por **CLAUDIA ESMIR AVILA CASTELLANOS**, identificada con C.C. No. 28177833 de Guavata, quien en adelante se denominará **EL COEJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, para el impulso de programas y actividades de interés público, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el Inciso 2° del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Gobierno Distrital puede, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público. **2.** Que con base en esta disposición se promulgó el Decreto No. 777 de 1992 y su Decreto Modificatorio No. 1403 de 1992 los cuales reglamentan la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro. **3.** Que el artículo 152 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C. establece que el Distrito Capital podrá celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acorde con los Planes Distritales y Locales de Desarrollo. **4.** Que Los fenómenos de violencia en Colombia se han venido gestando años atrás, ante la conformación de organizaciones ilegales, las cuales han desencadenado efectos sociales, como las migraciones masivas de población hacia zonas consideradas seguras. El desplazamiento en Colombia genera consecuencias socioeconómicas, políticas y psicosociales, las cientos de familias que se han visto forzadas a salir de sus lugares de origen, no solo han perdido seres queridos de manera violenta, bienes materiales, también han perdido otros referentes, arraigos, memorias, familias y afectos los cuales generan desarraigo miedos, incertidumbres, resistencias emocionales al cambio, dificultades de inclusión, desestabilización económica y de la estructura familiar. **5.** Que el Sistema de Información de Población Desplazada -SIPOD- de la Agencia Presidencial para la Cooperación Internacional y la

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 – 3387100 – 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 – www.gobiernobogota.gov.co

475



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO -INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

Acción Social, ha establecido que entre 1997 y 2009 han ingresado a Bogotá 274.376 personas desplazadas por la violencia, constituyéndose la Capital en el mayor receptor de población desplazada del país - el 8.3% de los desplazados del país llegan a Bogotá - seguido por Medellín, Santa Marta y Sincelejo. **6. Que** El problema social que causa el fenómeno del desplazamiento en la Ciudad, es el impacto de un número considerable de personas con problemas asociados a bajos niveles de escolaridad, problemas de nutrición, embarazos a temprana edad, que aunado al desconocimiento de las rutas de atención, genera que esta población se encuentre en condiciones de extrema vulnerabilidad. **7. Que** el Distrito Capital, es una de las nueve (9) ciudades que cuenta con un Plan Integral Único de Atención a Población en Situación de Desplazamiento (PIU); El PIU, es una herramienta fundamental, mediante la cual se establecen las fases de materialización de los Derechos de la Población Desplazada y las instituciones responsables de su ejecución, tanto en el orden Distrital como en el Nacional. Entre los objetivos del PIU encontramos, llevar a cabo acciones conjuntas entre la Nación, el Distrito y la iniciativa privada, además del concurso voluntario de la Comunidad Internacional, para el restablecimiento y goce efectivo de los derechos de la población desplazada que han sido vulnerados como consecuencia del conflicto interno y generar políticas de arraigo, retorno y reubicación voluntarios en condiciones de seguridad, a la luz del marco constitucional colombiano, los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario. Las fases del PIU corresponden a: Fase de Prevención y Protección, Fase de Ayuda Humanitaria de Emergencia, Fase de Estabilización Socioeconómica. **8. Que** según la Corte Constitucional en su Sentencia C-278 de 2007, la Ayuda Humanitaria de Emergencia será prorrogable hasta que el afectado esté en condiciones de asumir su auto-sostenimiento, logrando su estabilización socioeconómica y así mismo cesar su condición de desplazado, bien sea en su lugar de origen o en las zonas de reasentamiento. **9. Que** la administración Distrital, a través de la Secretaría de Gobierno y demás instituciones que integran el Sistema Distrital de Atención Integral a Población Desplazada, ha generado mecanismos de articulación y de ejecución de la Política Pública de atención a desplazados, a través del Proyecto 295 denominado "ATENCIÓN INTEGRAL A LA POBLACION EN SITUACION DE DESPLAZAMIENTO FORZADO EN EL DISTRITO CAPITAL", cuyo Objetivo General es "Implementar un Programa Distrital para la atención, y garantía en la integralidad en los derechos de las personas en situación de desplazamiento, asentadas en Bogotá, a través del diseño de estrategias para la prevención, protección y reparación de derechos, bajo los principios de subsidiaridad, complementariedad, descentralización y concurrencia". **10. Que** dentro de los principios del Proyecto en mención, se establece el enfoque restitutivo respecto a atención que debe prestarse a la población en condición de desplazamiento, con el objetivo de generar estrategias que posibiliten la reparación de derechos que permitan a esta población la reconstrucción y estabilización de sus hogares. **11. Que** para dar cumplimiento a este principio, a las funciones que dentro del Sistema Nacional de Atención Integral a la Población Desplazada, y a las Sentencia y Autos proferidos por la Corte Constitucional, el Proyecto 295, contempla como estrategia y meta el Diseño e implementación de Proyectos Productivos para la población en condición de desplazamiento articulando la multiplicidad de ofertas institucionales. **12. Que** ante las dificultades de lograr la estabilización socioeconómica de los desplazados de la Ciudad, la Administración ha enfrentado acciones de hecho que la población desplazada ha utilizado como mecanismo para demandar al Estado su responsabilidad frente a la restitución y el goce efectivo de sus derechos. Es el caso de la

af

②

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 - 3387100 - 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO -INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

toma del Parque Tercer Milenio cuya concertación generó un acuerdo que compromete a los Gobiernos Nacional y Distrital y su gestión frente a la Cooperación Internacional. Entre los principales puntos del acuerdo se encuentran: " a) *Formalizar la participación de dos delegados de la población desplazada, elegidos democráticamente por la comunidad beneficiaria de este acuerdo con el acompañamiento del Ministerio Público, para el proceso de reformulación de la política pública de generación de ingresos ordenada por la Corte Constitucional...*" b) *Confirmar la conformación de la Gerencia de Proyectos y la participación, en ella, de máximo dos (2) representantes de la población desplazada, representación de Acción Social, una universidad acreditada y representación del Gobierno Distrital. Esta Gerencia de Proyectos se encargará de elaborar los planes de negocio (proyecto productivo) con la participación de las familias objeto de este acuerdo...* c) *Los proyectos productivos tendrán un valor mínimo de \$5.500.000 pesos, los cuales se financiarán de la siguiente manera: \$1.500.000 pesos por parte del Gobierno Nacional, \$1.500.000 pesos por parte del Gobierno Distrital, \$1.500.000 por gestiones ante la Cooperación Internacional y \$1.000.000 pesos por parte de la población desplazada con fundamentos en créditos y garantías...*

13. Que en este contexto, la Secretaria Distrital de Gobierno mediante la Resolución No. 484 del 14 de agosto de 2009, creó el Grupo Interno de Trabajo denominado "Gerencia de Proyectos para la Población Desplazada". entre las funciones de la "Gerencia de proyectos para la población desplazada" se encuentran, " Apoyar y acompañar la elaboración y gestión de los planes de negocio para las familias en situación de desplazamiento, con especial atención a las que aparecen en el censo realizado en el Parque Tercer Milenio de Bogotá..., acompañará los proyectos productivos agrarios de la población desplazada radicada en Bogotá, -teniendo en cuenta las recomendaciones de la Mesa Distrital de prevención y protección de tierras para la población desplazada- y gestionará en el marco del Proyecto 295 "Atención Integral a la Población Desplazada" de la Secretaría Distrital de Gobierno, la inclusión de las familias registradas en el censo en los programas sociales de la Alcaldía Mayor de Bogotá".

14. Que en cumplimiento de estos compromisos adquiridos por la Nación en el acuerdo resultado de la mediación del parque Tercer milenio ; a finales del 2009, Acción Social a través del " Proyecto Piloto de Atención en Generación de Ingresos a Población Asentada en el Parque Tercer Milenio " convocó a los 1229 grupos familiares censados en el Parque Tercer Milenio y realizó las acciones necesarias para gestionar y financiar 907 proyectos productivos ubicados en Bogotá.

15. Que: 1. El Distrito para el cumplimiento del mismo acuerdo, creó la Gerencia de Proyectos para Desplazados, en la Secretaría Distrital de Gobierno, la que inicio sus labores formalmente el 1 de febrero del presente año, 2. Que La restricción de la ley de garantías ha postergado el proceso contractual requerido para el cumplimiento del acuerdo y 3. Que Acción Social había ya realizado acciones con la población censada del Parque, desembolsando el aporte a los proyectos productivos a través de la puesta en marcha de emprendimientos y el fortalecimiento de los negocios ya constituidos de los desplazados del censo oficial realizado por la Secretaría de Gobierno en el Parque Tercer Milenio y validado por Acción Social.

16. Que en cumplimiento de sus funciones la Gerencia de Proyectos instituyó la mesa de trabajo de la Gerencia de Proyectos conformada por representantes de la población desplazada, representación de Acción Social, y el Gobierno Distrital a través de la Gerencia y participación permanente del Ministerio Público -Procuraduría, defensoría del Pueblo y Personería-

17. Que en desarrollo de esta mesa, se presenta la propuesta de dar continuidad a las acciones que

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 - 3387100 - 3386880 Ext. 5311
Información: línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

Acción Social desarrolló a través del " Proyecto Piloto de Atención en Generación de Ingresos a Población Asentada en el Parque Tercer Milenio ", y dar inicio a la Fase II del proceso, a través del cual, el Distrito, afianzará, a partir de estrategias de acompañamiento y fortalecimiento, los negocios emprendidos o fortalecidos en la Fase I. En esta segunda etapa, se hará énfasis en que el apoyo económico consignado en el acuerdo, se invertirá de manera coherente y pertinente al fortalecimiento económico del proyecto productivo, desarrollado en la Fase I, por una parte y se generarán estrategias con los miembros de la familia en edad de trabajar para favorecer el aumento de su productividad y oportunidades de generación de ingresos, en un intento por fortalecer la familia en este componente. **18.-** Que acorde con lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno propone con el presente Convenio de Asociación, fortalecer las 907 Unidades Productivas que recibieron atención, dando continuidad a los procesos iniciados y a los avances psicosociales y técnicos en general, desarrollados en la Fase I, los cuales no se repetirán en la Fase II y favorecerán el fortalecimiento de los negocios financiados y/o emprendidos. **19.-** Que así mismo, el valor total del Convenio es de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.931.000.000,00)**, provenientes de: La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO aportara a este Convenio la suma de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.064.000.000,00)**, recursos con cargo al rubro del Proyecto 295 "Atención Integral a la Población Desplazada", el Instituto para la Economía Social -IPES-, aportará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$750.000.000,00)** recursos con cargo al rubro " Apoyo al emprendimiento empresarial en el sector informal y en poblaciones específicas y el Coejecutor aportara la suma **CIENTO DIECISIETE MILLONES M/CTE (\$117.000.000,00)** como contrapartida, que el responsable del presupuesto de la Secretaría de Gobierno, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 del 6 de julio de 2010, con cargo a los proyectos 295 y el Instituto para la Economía Social IPES el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4750 del 14 de Julio de 2010 por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$750.000.000,00)** del Proyecto Apoyo al emprendimiento empresarial en el sector informal y en poblaciones específicas. **20.** Que de acuerdo con el Acta de Comité de Contratación de fecha primero (1) de julio de 2010, suscrita por los Miembros del Comité de Contratación de la Secretaría de Gobierno, se dio viabilidad para celebrar el presente Convenio de Asociación previo análisis de las invitaciones realizadas a **OPCION VIDA, FAMIG, ASOPROACTIVA y CORFAS** cuatro (4) asociaciones con la idoneidad requerida para el desarrollo del mismo, como quiera que el presente Convenio no implica la prestación directa de servicios a la Secretaría Distrital de Gobierno y comporta actividades de interés público por lo cual se entienden adecuada a todas las disposiciones del Decreto 777 de 1992, y normas concordantes, especialmente el Decreto 1403 de 1992, por lo tanto, se recomendó la celebración del mismo. **21.-** Que analizada la propuesta de la Asociación PROMOTORA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS PROACTIVA se considero que para ejecutar el presente Convenio esta asociación cuenta con la idoneidad para el impulso de programas de interés público **22.** Que la Asociación PROMOTORA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS PROACTIVA, manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento lo siguiente : a) No encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 - 3387100 - 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO -INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

ejecutar el presente Convenio. b) Que ni el Representante Legal, Que ni los Miembros o Consejo Directivo de la entidad sin Ánimo de Lucro, se encuentren incursos en las prohibiciones señaladas en el artículo noveno del Decreto 777 de 1992. c) Igualmente declara que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales según lo establecido en el artículo 60 de la ley 610 del 2000, emitido por la Contraloría General de la República. **23.** Que la Asociación PROMOTORA DE PROYECTOS, SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES, SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS PROACTIVA, conoce y acepta cada una de las estipulaciones contenidas en los estudios previos del presente Convenio, el cual hace parte integral del mismo. **24.** Que el presente Convenio se rige en todos sus efectos por lo dispuesto en el Decreto 777 de 1992, y la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, en lo referente, a las cláusulas excepcionales, así como las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO** : "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LAS UNIDADES PRODUCTIVAS CONSTITUIDAS POR LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DESPLAZAMIENTO ASENTADA EN EL PARQUE TERCER MILENIO", **CLAUSULA SEGUNDA -ALCANCE DEL OBJETO** : **OBLIGACIONES DEL COEJECUTOR: El**

Coejecutor contrae las siguientes obligaciones específicas: **1.** Iniciar de manera oportuna las actividades programadas en el marco del Convenio de Asociación una vez suscrita el acta de inicio. **2.** Remitir el plan de acción y el cronograma de actividades del Convenio. **3.** Realizar el proceso de inducción para que la población beneficiaria conozca objetivos, metas, duración, etapas de atención, actividades previstas, deberes, derechos, ruta metodológica y toda la oferta de atención definida en el marco del Convenio. **4.** Atender al núcleo familiar en todas las actividades referidas en el marco del Convenio de Asociación, teniendo en cuenta que el fortalecimiento se realizará a la unidad productiva financiada en la Fase I, previo análisis del estado y/o definición de la proyección. **5.** Disponer oportunamente, -es decir en la primera semana de firmado el Convenio-, del recurso humano que recibirá la transferencia metodológica del Programa el Sena en mi Negocio. **6.** Acoger y desarrollar el diseño del modelo de seguimiento personalizado desarrollado en la metodología el SENA en mi Negocio de acuerdo con la transferencia metodológica del SENA. **7.** Remitir a la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y al IPES el contenido del acta de compromiso que suscribirán los beneficiarios, para que la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES procedan a realizar su aprobación u observaciones y suscribirla con cada uno de los beneficiarios con la finalidad de garantizar la permanencia de la población en las actividades del Convenio de Asociación. **8.** Caracterizar a la población en términos de dimensión, estructura, evolución y perfiles generales de las diferentes unidades productivas. **9.** Elaborar la estrategia de abordaje psicosocial de acuerdo con la descripción del componente en los lineamientos técnicos fortalecimiento en sus diferentes componentes y el acompañamiento institucional para la población beneficiaria, de acuerdo con las necesidades identificadas por el Sena y el operador. **10.** Adaptar diferentes diseños a las habilidades productivas de los participantes y a la demanda del mercado local. **11.** Realizar acompañamiento personalizado para la consolidación de cadenas productivas por líneas de producción. **12.** Elaborar e implementar la estrategia de comercialización y mercadeo que incluya apertura de nuevos nichos de mercado, consecución y manejo de clientes, investigación de mercados y desarrollo de productos. **13.** Realizar asistencia técnica orientada a apoyar a los beneficiarios en temas relacionados con contabilidad, mercadeo, ventas y comercialización en el marco del Sena en mi negocio. **14.** Establecer alianzas con el sector empresarial y las cadenas de valor para garantizar aprovisionamiento de



0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA"

insumos, equipos y mobiliario, transferencia de conocimiento y tecnología. 15. Elaborar e implementar la estrategia de marca, imagen corporativa y nombre comercial de los negocios. 16. Realizar una evaluación del proceso de intervención en términos de ingresos, rentabilidad del negocio, empleos generados, valor de los insumos, equipos y mobiliarios adquiridos y volumen de ventas una vez finalice el proceso de intervención. 17. Realizar dos evaluaciones participativas con los beneficiarios para evaluar la calidad y el nivel de satisfacción de los beneficiarios con el proceso de atención y elaborar los informes correspondientes con el fin de definir e implementar estrategias que conduzcan a mejorar la calidad y satisfacción de los beneficiarios. 18. Reportar permanentemente las novedades -deserciones- de la población beneficiaria vía correo electrónico y en los informes técnicos mensuales. 19. Presentar el acta de retiro de los beneficiarios firmada y aprobada por la persona que desertó o en su defecto por un testigo. El Comité de Seguimiento definirá el proceso a seguir. 20. Atender con los recursos de la Secretaría Distrital de Gobierno (SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO) y el Instituto Para la Economía Social -IPES-, solamente a la población que cumpla con todos los requisitos de elegibilidad. 21. Entregar informes mensuales de avance tanto técnico como financiero dentro de los primeros 10 días calendario de cada mes de acuerdo con las instrucciones y los lineamientos suministrados por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES, de acuerdo al anexo técnico, el cual hace parte integral del presente Convenio. 22. Presentar un informe final tanto del componente técnico como financiero al correspondiente Supervisor de la Secretaría de Gobierno y del IPES, de la ejecución del Convenio. 23. En el caso que cualquiera de los Supervisores requiera aclaraciones y realice requerimientos a la información presentada mensualmente, dicha información debe ser presentada por el ejecutor dentro del plazo establecido por los respectivos supervisores. 24. Registrar y documentar todas las actividades del Convenio en los formatos y registros definidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES en el marco del SENA en mi negocio, que deberán ser entregados en los correspondientes informes financieros y técnicos. 25. Entregar oportunamente a la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y al IPES todos los documentos requeridos para la realización de los desembolsos programados. 26. Garantizar que la población beneficiaria reconozca la participación de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, el IPES y el SENA en todas las actividades que se realicen en el marco de este Convenio, para lo cual el asociado seguirá los lineamientos establecidos por las entidades institucionales. 27. Contratar el Recurso Humano de acuerdo con el perfil definido en estos términos. El personal contratado será aquel cuyo perfil haya sido presentado y aprobado en la propuesta técnica y financiera para la suscripción del Convenio, la cual hace parte integral del presente documento. En caso que se presente cambio del personal deberá remitirse la hoja de vida de los nuevos contratistas para la aprobación de la supervisión. La entidad asociada contará con ocho (8) días hábiles para remitir a la supervisión de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO e IPES la hoja de vida del nuevo Recurso Humano. 28. Aceptar que la propiedad intelectual de los productos comunicativos objeto de esta contratación son de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES, de conformidad con lo establecido en el artículo 539 del Código de Comercio, así como los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor, por lo cual, su divulgación para fines diferentes a la ejecución del Convenio deberá contar con autorización expresa de la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES. En todo caso, la propiedad intelectual será proporcional a los aportes que realicen las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1983. 29. Atender las sugerencias y recomendaciones realizadas por el/la Supervisor-(a) del

A

A

A

A

431



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

Convenio de cada entidad. 30. Las demás que surjan de la naturaleza del Convenio para el cumplimiento del mismo.

-CLAUSULA TERCERA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA Y DEL IPES.
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO Y EL IPES se comprometen a:

1. Realizar en un taller de inducción con la entidad asociada y con el personal vinculado directamente a las actividades del Convenio con la finalidad de que conozcan el objeto del mismo, la propuesta financiera y técnica, los términos de referencia y sus obligaciones específicas en el marco del Convenio de Asociación. Igualmente en la reunión de inducción se dará a conocer el sistema de registro y documentación de las actividades a desarrollar y el modelo de presentación de los informes tanto técnicos como financieros.
2. Entregar los listados de la población a atender, que corresponden a los participantes del Parque Tercer Milenio en la Fase I, atendidos por Acción Social que desarrollan sus proyectos y viven en Bogotá.
3. Aprobar el contenido del acta de compromiso que los beneficiarios firmarán al vincularse al proceso de atención.
4. Realizar el seguimiento¹, monitoreo² y evaluaciones operativa, administrativa y financiera al proceso de vinculación y permanencia de la población beneficiaria en el asunto de generación de ingresos planteado en el marco del Convenio de Asociación.
5. Realizar la evaluación y aprobación de los informes tanto técnicos como financieros mensuales y el informe final.
6. Transferir los recursos que constituyen su aporte, necesarios para la ejecución del Convenio, previo cumplimiento de todos los requisitos definidos por la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO y el IPES.

-CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES CONJUNTAS DE LA SECRETARÍA, EL IPES Y EL COEJECUTOR:

1. Suscribir el acta de inicio del Convenio.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
3. Participar en la gestión del convenio, desde el área de su competencia y de acuerdo con los compromisos establecidos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente convenio.
5. Suscribir el acta de liquidación del Convenio.
6. Participar en el Comité de seguimiento del Convenio, de conformidad con lo descrito en el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente documento.

¹ [www.tec.url.edu.gt/boletin/URL_ Diferencias entre Supervisión y Evaluación de Proyectos/Centro Cooperativo Sueco-planificación, monitoreo y evaluación. Seguimiento significa acompañamiento, forma rudimentaria y no estructurada de monitoreo.](http://www.tec.url.edu.gt/boletin/URL_Diferencias%20entre%20Supervisi3n%20y%20Evaluaci3n%20de%20Proyectos/Centro%20Cooperativo%20Sueco-planificaci3n,%20monitoreo%20y%20evaluaci3n.%20Seguimiento%20significa%20acompa%20aamiento,%20forma%20rudimentaria%20y%20no%20estructurada%20de%20monitoreo.)

² Ídem **Monitoreo** Sistema de permanente elaboración, recopilación y análisis de datos e información durante la ejecución de un proyecto.

³ Ídem **Evaluación** Apreciación, tan sistemática y objetiva como sea posible, sobre un proyecto en curso o acabado, un programa o un conjunto de líneas de acción, su concepción, su realización y sus resultados

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 - 3387100 - 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 - www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO –INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA

CLAUSULA QUINTA VALOR. El Presupuesto Oficial para el presente Convenio de Asociación es hasta por la suma de **UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.931.000.000,00)**, distribuidos de la siguiente forma: La SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO aportara a este Convenio la suma de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.064.000.000,00)**, recursos con cargo al rubro del Proyecto 295 “Atención Integral a la Población Desplazada”, el Instituto para la Economía Social aportará la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE (\$750.000.000,00)** y el ejecutor aportara la suma **CIENTO DIESETE MILLONES M/CTE (\$117.000.000,00)** como contrapartida. -**PARAGRAFO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente Convenio, corren por cuenta del COEJECUTOR, para cuyos efectos la SECRETARIA y el IPES, harán las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. -**CLAUSULA SEXTA** - .-

Que así mismo el responsable del presupuesto de la Secretaria Distrital de Gobierno expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 del 6 de julio de 2010, con cargo a los proyectos 295 “Atención Integral a la Población Desplazada” por un valor de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.064.000.000,00)**, y que el responsable del presupuesto del Instituto para la Economía Social IPES expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4750 del 14 de julio de 2010, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$750.000.000,00) M/CTE** con cargo al rubro de Apoyo al emprendimiento empresarial en el sector informal y en poblaciones específicas.

CLÁUSULA SEPTIMA .- FORMA DE DESEMBOLSO: La Secretaria Distrital de Gobierno y el IPES transferirán los recursos aportados al Convenio de la siguiente manera: **1)** Un primer desembolso del cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto para la Economía Social -IPES-, a los diez (10) días calendario de haber sido perfeccionado el Convenio y aprobadas las garantía, previa presentación del Cronograma de actividades del Convenio, El Plan de Acción del proceso, incluyendo la relación de las actividades a desarrollar, los tiempos proyectado en meses, los recursos financieros que éstas involucran y las metas que se pretenden alcanzar con sus respectivos indicadores. De esta manera y en el proceso de seguimiento y evaluación, la ejecución periódica de las metas financieras corresponderá con la ejecución de las metas físicas del proyecto.**2)** Un segundo (2do) desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos aportados por la Secretaria Distrital de Gobierno y del Instituto para la Economía Social -IPES- a los treinta (30) días de firmado el Convenio, previa aprobación de los informes de ejecución técnica y financiera por parte de los respectivos supervisores del Convenio. **3)** Un tercer (3er) desembolso del diez por ciento (10%), del valor total de los recursos aportados por la Secretaria Distrital de Gobierno y el Instituto para la Economía Social-IPES-, al tercer (3er) mes de ejecución del Convenio previa aprobación de los informes de ejecución técnica y financiera por parte de los respectivos supervisores del Convenio. **4)** Un cuarto (4to) y último desembolso del diez por ciento (10%) restante a la terminación del Convenio y una vez se haya cumplido la meta de apalancamiento de las unidades productivas de la Fase II del Proyecto y aprobado los informes de ejecución técnica y financiera del Convenio y el informe final con los registros y productos entregables del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO** Teniendo en cuenta que los recursos están destinados principalmente al apalancamiento financiero de las unidades productivas, su fortalecimiento y sostenibilidad socioeconómica, el Coejecutor deberá hacer la devolución de los recursos específicos de apalancamiento, no invertidos por ausencia, incumplimiento u otras razones que se puedan presentar con la población desplazada en la II Fase. Cada uno de las inversiones, deberá ser acompañada por los soportes correspondientes a facturas y recibos originales con el acta

✶

8 @

BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 – 3387100 – 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 – www.gobiernobogota.gov.co



0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO –INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA

firmada por el beneficiario en que conste el recibido a satisfacción de este apoyo, estos acompañaran mensualmente los informes de ejecución financiera. La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC, los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. La Secretaría de Gobierno y el Instituto para la Economía Social - IPES- consignarán los pagos del Convenio en una entidad financiera indicada por el proponente donde éste posea una cuenta corriente o de ahorros, que El COEJECUTOR señale, en una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.- .. Los desembolsos serán cancelados por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos efectuados por LA SECRETARIA y el IPES al COEJECUTOR deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto establecido en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO: El plazo de ejecución del presente Convenio será de seis (6) meses y/o hasta agotar recursos, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA -LIQUIDACION: Vencido el plazo de ejecución del Convenio, éste deberá ser liquidado por la partes dentro del término cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DECIMA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES

PRESUPUESTALES: La erogación que se cause por este convenio se hará con cargo Secretaría Distrital de Gobierno mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2515 del 6 de julio de 2010 proyectos 295 y con cargo al Instituto para la Economía Social IPES Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4750 del 14 de julio de 2010 del rubro Apoyo al emprendimiento empresarial en el sector informal y en poblaciones específicas, expedidos por los Responsables del Presupuesto de cada Entidad.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E

INCOMPATIBILIDADES: EL COEJECUTOR manifiesta a través de su representante legal, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente Convenio. LA SECRETARIA y el IPES, verificaron el Boletín expedido por la Contraloría General de la República, en donde se estableció que EL COEJECUTOR no figura dentro de las responsabilidades fiscales allí publicado.

PARÁGRAFO.- EL COEJECUTOR.- Responderá conforme a las normas legales y reglamentarias, por haber ocultado al firmar el Convenio, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.-

CLÁUSULA DÉCIMA

SEGUNDA -EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL COEJECUTOR se obliga a desarrollar el

objeto Convenido por su cuenta y riesgo, con independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de la entidad en la ejecución del objeto Convenido, toda su capacidad técnica o profesional y/o su experiencia según la idoneidad demostrada y evaluada por cada ordenador del gasto, recibiendo como contraprestación únicamente el valor del Convenio; por lo tanto, este Convenio no genera vinculo laboral alguno entre EL COEJECUTOR y su personal y LA SECRETARIA o el IPES.

PARÁGRAFO: Dentro de las obligaciones convenidas y de

acuerdo con lo previsto en la presente cláusula, EL COEJECUTOR, deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la celebración del presente Convenio, y deberá garantizar LA SECRETARIA y al IPES, calidad, oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal, contractual, disciplinaria o detrimento patrimonial en las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del Convenio, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igual EL COEJECUTOR deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto conforme a las normas

[Firma]

9 *[Firma]*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO - INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA"

legales y responder por el control interno intrínseco en la ejecución del Convenio.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CONTROL Y VIGILANCIA:** La supervisión y control de ejecución del Convenio será ejercida en la Secretaría Distrital de Gobierno por el Director de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia y por parte del IPES, por la dirección del Instituto o la persona que este designe, quienes tendrán las responsabilidades civiles y penales previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993 quienes tendrá además las siguientes obligaciones: 1. Vigilar la correcta y oportuna ejecución del Convenio, el cumplimiento de la entrega de los productos en el término y oportunidades previstas en el cronograma que regirá la ejecución del Convenio, informando oportunamente y por escrito sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones a fin de que se tomen las medidas legales pertinentes, expresando en el mismo las causas, las circunstancias y los hechos u omisiones en que basa su solicitud. 2. Hacer los requerimientos por escrito, que considere necesario a EL COEJECUTOR para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto y de las obligaciones que adquiere por la celebración del Convenio. 3. Entregar Informe ejecutivo de la supervisión ejercida. 4. Enviar a la instancia correspondiente de la SECRETARIA y el IPES los informes que se produzcan en desarrollo del Convenio y demás documentos relacionados con el mismo como actas, requerimientos, y demás necesarios para un adecuado archivo del mismo y su control en la carpeta original del Convenio. 5. Informar permanentemente sobre el avance y la ejecución del Convenio y sobre el cumplimiento del mismo para efecto de tomar las medidas que sean conducentes de acuerdo con las necesidades de las entidades. 6. Una vez entregado el informe periódico de actividades por parte del COEJECUTOR, los respectivos Supervisores deberán pronunciarse sobre el mismo en un término máximo de cinco (5) días hábiles a su radicación ya sea expidiendo el recibo a satisfacción del servicio o haciendo las observaciones que considere pertinentes. 7. Una vez cumplidos los requisitos previstos en el presente Convenio para efecto de pagos los supervisores, deberán radicar para el efecto en la instancia correspondiente a cada entidad con todos sus soportes. 8. De acuerdo con lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 047 del 23 de noviembre de 2004, deberá comunicar a la Contraloría de Bogotá, aquellas situaciones que conozca en ejercicio de sus funciones que pueda poner en riesgo el patrimonio público ó hayan causado detrimento patrimonial a la entidad contratante. Para tales efectos, deberá comunicar la existencia de estas situaciones de manera inmediata al organismo de control fiscal. 9. Las demás que le imponga la Ley y los decretos reglamentarios, en su calidad de Supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA .- CESIÓN: EL COEJECUTOR no podrá ceder, en todo ni en parte, la ejecución del objeto convenido sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de LA SECRETARIA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. Para el efecto, el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos que fueron base para la firma del Convenio. **PARAGRAFO:** Para efectos de decidir sobre la cesión previamente solicitada por EL COEJECUTOR mediante escrito en que informe las razones de su petición de cesión, el-los ordenador-es del gasto podrán disponer a quien debe cederse. El cesionario deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la suscripción de un Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA .- SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: El plazo de ejecución del Convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando de ello no se deriven mayores costos para La Secretaria Distrital de Gobierno o el IPES, ni se causen otros perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita entre EL COEJECUTOR, los supervisores del Convenio y los ordenadores del gasto. **PARÁGRAFO:** El término de la suspensión no se computará



CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO –INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA

para efectos de los plazos del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA .- RESPONSABILIDAD:** EL COEJECUTOR será responsable ante las autoridades, de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Convenio, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a. Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d. Por terminación anticipada en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de EL COEJECUTOR, previa certificación expedida por los respectivos supervisores del Convenio. **PARÁGRAFO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal correspondiente; y para su ejecución se requiere de la suscripción del acta de iniciación por parte de EL COEJECUTOR y los respectivos supervisores, previa aprobación de la garantía por parte de las instancias respectivas. **DÉCIMA NOVENA – GARANTIA UNICA-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del Convenio, EL COEJECUTOR debe constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO D.C. y el IPES, garantía única, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, de acuerdo a los lineamientos señalados en el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los artículos 16 y 17 del Decreto 679 de 1994, artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008 y demás normatividad vigente, que ampare los siguientes riesgos: a) **Cumplimiento:** Para garantizar todas las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la sanción penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Convenio. b) **Calidad del servicio prestado:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del Convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del Convenio. b) **Salarios y Prestaciones Sociales :** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del Convenio, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir su suscripción. c) Adicionalmente, EL COEJECUTOR, deberá constituir una garantía de **responsabilidad civil extracontractual** en cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del Convenio, por la vigencia del mismo que cubra los daños o perjuicios que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del mismo.- **PARAGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de éstos amparos no exonera al COEJECUTOR de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.- **PARAGRAFO SEGUNDO.-** EL COEJECUTOR deberá a llegar a la Secretaría Distrital de Gobierno, a través del Grupo de Contratos y al IPES, la garantía única acompañada del recibo de pago de la prima en los términos y condiciones previstas en la presente cláusula para efectos de la aprobación dispuesta por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, requisito, sin el cual no se podrá suscribir el acta de inicio de ejecución del Convenio. **PARAGRAFO TERCERO.** EL COEJECUTOR se compromete a modificar la Garantía Única, en el evento que se adicione, prorrogue o suspenda la ejecución del Convenio. El incumplimiento de esta obligación dentro del plazo que se señale para el efecto, será causal de terminación del Convenio en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA VIGECIMA – INDEMNIDAD:** EL COEJECUTOR se compromete a prestar el servicio descrito, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, manteniendo indemne a la



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
GOBIERNO

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL – SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO –INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS – “PROACTIVA

entidad de cualquier reclamación como consecuencia del no pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pueden derivarse de la prestación del servicio o/a propósito del mismo. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA. – VEEDURÍA:** Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ESTAMPILLA U.D.F.J.C:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, corresponde al contratista el pago del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ESTAMPILLA PRO CULTURA DE BOGOTÁ:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 187 del 20 de Diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del cero punto cinco por ciento (0,5%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas, por concepto de la estampilla Pro Cultura, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - ESTAMPILLA PRO-DOTACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS CENTROS DE BIENESTAR, INSTITUCIONES Y CENTROS DE VIDA PARA PERSONAS MAYORES:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 188 del 20 de Diciembre de 2005, corresponde al contratista el pago del cero punto cinco por ciento (0,5%) de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas, por concepto de la estampilla Pro Personas Mayores, originado en el contrato, y sus adiciones, si las hubiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS ANEXOS:** Forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos 1. Estudio de conveniencia y oportunidad. 2. Actas y demás documentos que se expidieron en desarrollo del proceso contractual. 3. Certificados de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal. 4. Propuesta de EL COEJECUTOR y demás documentos que durante el perfeccionamiento y la ejecución del convenio, se allegue. **CLÁUSULA – VIGECIMA SEXTA PUBLICACIÓN: EL COEJECUTOR** deberá realizar la publicación de este convenio en la Gaceta Distrital, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de consignación respectivo. **CLAUSULA VIGECIMA SEPTIMA DEBIDO PROCESO:** En caso de mora en la ejecución y/o incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio la Secretaría Distrital de Gobierno adelantará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 con el objeto de garantizar el debido proceso allí mencionado. **CLÁUSULA VIGECIMA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL COEJECUTOR o declaratoria de caducidad, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria a cargo de éste, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, suma que se tendrá como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que sufra La Secretaría Distrital de Gobierno por el incumplimiento. **PARAGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor de EL COEJECUTOR por razón de este convenio si lo hubiere, lo cual autoriza expresamente, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La Secretaría Distrital de Gobierno podrá declarar la caducidad administrativa del convenio por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los procedimientos señalados en la misma normatividad. La declaratoria de caducidad, tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del convenio. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra EL COEJECUTOR y las partes que hubieren constituido la garantía. **CLÁUSULA TRIGESIMA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO**

12

BOG BOGOTÁ
POSITIVA

GOBIERNO DE LA CIUDAD

Calle 16 No. 6-66 Piso 37 PBX. 3387000 – 3387100 – 3386880 Ext. 5311
Información línea 195 – www.gobiernobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
GOBIERNO

0974

CONVENIO DE ASOCIACION CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO CAPITAL - SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO -INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES Y LA ASOCIACION PROMOTORA DE PROYECTOS SERVICIOS Y ASESORIAS CULTURALES SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS - "PROACTIVA

COMÚN: Es entendido que son aplicables al convenio los principios de interpretación, modificación y terminación unilateral de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

TRIGECIMA PRIMERA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la Ley.

CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución deben cumplirse los siguientes requisitos: a) Por parte del COEJECUTOR: Constitución de la garantía única. b) Por parte de LA SECRETARÍA: Aprobación de la garantía única c) La expedición del registro presupuestal por parte de la SECRETARIA y del INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL IPES

PARAGRAFO Para la aprobación de la Garantía Única es necesario la presentación del recibo de pago de los derechos de publicación allegada a la oficina Asesora Jurídica de la SECRETARIA

TRIGESIMA TERCERA -DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia se firma en Bogotá D.C.,

30 JUL 2010

POR LA SECRETARIA:

EL COEJECUTOR:

ANTONIO MIGUEL CARO ROJAS
Subsecretario de Planeación y Gestión

CLAUDIA ESMIR AVILA CASTELLANOS
Representante Legal -

ARMANDÓ ALJURE ULLOA
Director Instituto para la Economía Social "IPES"

Reviso Martha Jaiquel